

INFORME DE SECRETARIA: Juzgado Primero Promiscuo de Familia. Cartago, 02 de septiembre de 2022. A Despacho de la señora Juez las presentes diligencias. Sírvasse proveer. LEIDY JOHANA RODRIGUEZ ALZATE-secretaria.

 Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia	JUZGADO PRIMERO PROMISCOU DE FAMILIA CARTAGO VALLE DEL CAUCA
--	--

AUTO N° 874

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU DE FAMILIA

Cartago Valle, dos (02) de septiembre de dos mil
veintidós (2022).

<i>Proceso: Jurisdicción Voluntaria -Declaración de Interdicción Judicial por Discapacidad Mental Absoluta-</i> <i>Demandante: JORGE GUSTAVO QUIROZ URREGO</i> <i>Pre interdictos: OMAR JAVIER y NORMA DEL SOCORRO QUIROZ URREGO</i> <i>Radicado: 76-147-31-84-001-2019-00162-00</i>

Mediante Auto 923 de fecha 29 de agosto de 2019, se ordenó la suspensión del presente proceso, atendiendo la entrada en vigencia de la Ley 1996 de 2019, que en su artículo 55 dispuso que los procesos de interdicción o inhabilitación en curso con anterioridad a su promulgación, deberían ser suspendidos en forma inmediata, dejando dicho proceso excluido del ordenamiento jurídico, entre tanto se regulaban y entraba en vigencia los artículos contemplados en el capítulo V de la citada codificación especial, es decir el procedimiento de **adjudicación judicial de apoyos**.

Como quiera que la citada ley entró en vigencia y fue regulada en cuanto al procedimiento de la adjudicación de apoyos, sin que la parte interesada haya adecuado el proceso a la nueva legislación en cuanto a las pretensiones, procederá el despacho a dar aplicación a los señalado en el numeral 2° del artículo 317 de Código General del Proceso, decretando la terminación del proceso por desistimiento tácito.

Lo anterior no obsta para que los interesados presenten la demanda de adjudicación de apoyos de calificarse como necesaria para la persona con alguna discapacidad.

En consecuencia, el Juzgado Primero Promiscuo de Familia de Cartago Valle del Cauca

RESUELVE

1º) DECRETAR la terminación por DESISTIMIENTO TACITO del proceso, otrora INTERDICCION JUDICIAL POR DISCAPACIDAD MENTAL ABSOLUTA de los señores **OMAR JAVIER y NORMA DEL SOCORRO QUIROZ URREGO**, iniciado a través de apoderado judicial por el señor **JORGE AUGUSTO QUIROZ URREGO**, conforme lo expresado en la parte considerativa de la presente providencia.

2º) ORDENAR sin necesidad de desglose, entrega a la parte actora de los anexos aportados con la demanda.

3º) Archívese definitivamente las presentes diligencias, previo registro en los libros radicadores o índice electrónico.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



SANDRA MILENA ROJAS RAMIREZ
JUEZA

ESTADO VIRTUAL JUZGADO PRIMERO PROMISCOU DE FAMILIA CARTAGO – VALLE DEL CAUCA Hoy SEPTIEMBRE 05 DE 2022 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el ESTADO No. 0133. La secretaria LEYDI JOHANA RODRIGUEZ ALZATE

Firmado Por:
Sandra Milena Rojas Ramirez
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Cartago - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **eb777652eb5af0deafd8923b870eb59c305f59ad5a0dfd6b36034d29d73ef0ed**
Documento generado en 02/09/2022 09:31:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>